

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (127) de 2021 “Por la cual se hace una fe de erratas a las Resoluciones No. 111 y 105 de 2021”	Versión: 01
		Página 1 de 1

La suscrita Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en de uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que la Directora General de la Dirección de Tránsito Bucaramanga, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el Decreto Municipal No. 0202 del 20 de diciembre de 2019, Decreto Municipal No. 0221 del 30 de noviembre de 2021. Acuerdo Municipal No. 016 del 25 de agosto de 1980, Acuerdo del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito Bucaramanga No. 008 del 21 de diciembre de 2020 informa que,

Que, por un error involuntario, en lugar de designar el número de resolución 105 de 2021 a la resolución “Por medio de la cual se ordena levantar unas retenciones de licencia de conducción”, fue asignado el número de resolución 111 de 2021.

Que, por un error involuntario, en lugar designar el número de resolución 111 de 2021 a la resolución “Por medio de la cual se ordena el último pago, en marco de la Sentencia del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Rad. 68001233100019980137100”, fue asignado el número de resolución 105 de 2021.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte se podrán corregir los errores simplemente formales, como son los de transcripción, contenidos en los actos administrativos, se procede a hacer una Fe de Erratas, corrigiendo el error de transcripción al que se hizo mención en el considerando anterior.

Que la presente resolución se notifica en los términos de los artículos 66, 67 y siguientes del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

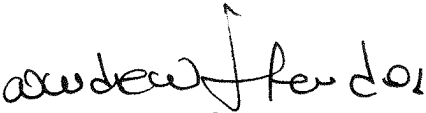
ARTÍCULO 1. FE DE ERRATAS. El número de resolución ““Por medio de la cual se ordena levantar unas retenciones de licencia de conducción” es la **No. 105 del 2021**.

Que. Adicional a ello, el número de resolución “Por medio de la cual se ordena el último pago, en marco de la Sentencia del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho Rad. 68001233100019980137100” es la **No. 111 del 2021**.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bucaramanga, a los (30) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA JULIANA MÉNDEZ MONSALVE
 Directora General

Proyectó y revisó Aspectos Jurídicos:
 Jorge I Atuesta Cortés

Asesor Jurídico
Revisó Aspectos Administrativos:
 Jorge A. Contreras
 Secretario General